



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA ASOCIACIÓN "LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN**, con RUC N° 20545947120, en adelante la **ASOCIACIÓN** con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 307- Oficina 602 - San Isidro - Lima, debidamente representado por el Sr. **JUAN CARLOS VALDERRAMA CUEVA**, identificado con DNI N° 09533924, según poder que corre inscrito en la Partida N° 12776121 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20154440373, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete, representado por su Alcalde, **Lic. ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN**, identificado con DNI N° 15452332, en virtud al Acuerdo de Concejo N° 023-2018-MPC de fecha 09 de marzo de 2018 y al Acuerdo de Concejo N° 037-2018-MPC de fecha 03 de abril de 2018; quienes suscriben en los términos y condiciones siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con Acuerdo de Concejo N° 023-2018-MPC, de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Asociación "Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen".

1.2. Con Acuerdo de Concejo N° 037-2018-MPC, de fecha 03 de abril de 2018, se aprobó la incorporación en la cláusula segunda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Asociación "Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", aprobado con el Acuerdo de Concejo N° 023-2018-MPC.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.

2.2. **LA ASOCIACIÓN**, es una asociación sin fines de lucro cuyo objeto es el de contribuir con la erradicación de la criminalidad en el Perú, para lo cual desarrolla, promueve, auspicia proyectos y programas para la prevención de la criminalidad, para la educación y formación de niños, jóvenes y adultos, para la promoción del empleo, para la elevación del nivel de ingreso y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones más pobres del área rural y urbano marginal del país, así como programas para la seguridad ciudadana, para la ayuda de víctimas del crimen y rehabilitación de aquellas personas que han cumplido con su condena.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio, está orientado objeto está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN**, con la finalidad de emprender acciones conjuntas destinadas a la prevención y lucha contra el crimen organizado en nuestro país; a través de la promoción de valores y el desarrollo de programas de seguridad ciudadana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

LA ASOCIACIÓN en alianza con empresas de telecomunicaciones colaboradoras, propone de forma gratuita la entrega de 20 KITS DE MONITOREO dentro del casco urbano y rural del distrito de San Vicente, que consiste en dotar de una cámara de video vigilancia, software de seguimiento y monitoreo, internet; además de adherirse a la gran plataforma de seguridad como es Alto al Crimen, que le permitirá contar con un sistema de atención en tiempo real de cualquier evento que se genere dentro de su localidad y que podrá ser visto desde su centro de control, y contar con data que le permitirá conocer los lugares más peligrosos del distrito elaborando sus propias estadísticas.

Cada KIT DE MONITOREO será instalado en un poste de concreto y/o metal en la vía pública en lugares propuestos por **LA ASOCIACIÓN** y aceptadas por **LA MUNICIPALIDAD**, donde adicionalmente se instalará una antena que permitirá optimizar la señal de telefonía móvil e internet en beneficio de la comunidad de su jurisdicción, en caso de culminación o resolución de convenio los postes serán retirados o reubicados. Como una primera etapa se instalarán 20 postes con posibilidad de ampliación mediante adenda.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS LINEAS DE ACCIÓN

En el marco del presente Convenio Marco Interinstitucional, las partes deciden establecer, aunque no limitativamente, las siguientes líneas de acción:

1. Acciones conjuntas en seguridad ciudadana tendientes a hacerle frente al crimen organizado y rechazar la impunidad sobre actos de corrupción detectados.
2. Desarrollo conjunto de programas educativos en diferentes zonas de distrito.
3. Desarrollo de actividades de capacitación en temas de interés mutuo.
4. Intercambio de información, dentro de los límites, lineamientos y normativa de cada una de las partes, considerada trascendente para luchar contra el crimen organizado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Toda información proporcionada o compartida en virtud del presente Convenio Marco, será de carácter confidencial, comprometiéndose las partes a guardar absoluta reserva sobre la misma.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto y lineamientos del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN** se comprometen a suscribir los Convenios Especificos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

La suscripción de los Convenios Especificos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, **LA MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN** designarán un coordinador para cada entidad. Dichos coordinadores serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se originen en el marco de éste Convenio, y que luego serán plasmados en detalle en los Convenios Especificos que se celebren para cada caso particular.

La designación de los coordinadores se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio Marco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio Marco y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los órganos competentes de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un (01) año. La renovación requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos que asumen y asumirán en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran generarse, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades que pudieran desarrollarse en el marco del presente Convenio o de los Convenios Específicos, éstos serán sólo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente; y la disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos competentes sujeto y/o condicionado a la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente Convenio en forma automática por incumplimiento de sus términos y condiciones, mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos que se hayan generado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio Marco se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

Toda variación del domicilio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los cinco (5) días hábiles de realizada; caso contrario, toda comunicación realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, será válida para todos los efectos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio Marco, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando de acuerdo con el contenido del presente documento, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Cañete, a los 05 días del mes de abril del año 2018.



Valderrama

Sr. Juan Carlos Valderrama Cueva
**ASOCIACIÓN LIGA PERUANA DE LUCHA
CONTRA EL CRIMEN**



Alexander Julio Bazán Guzmán

Dr. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE LA MUNICIPALIDAD

[Signature]